

Y, sin embargo, no hace mucho tiempo que un reputado Ingeniero, arrojando el guante á la cara de los sabios astrónomos contemporáneos, ofrecía probar la falsedad del sistema copernicano, pero este reto fué considerado como una consecuencia del malestar cerebral del Sabio; y conocemos también á un Dr. Tapatio, muy respetable por sus virtudes, que arremetió también por la prensa contra Copérnico; pero á este señor se le hizo el honor de contestarle, según se nos informó, en un artículo concebido en los siguientes términos:

GALILEO Y EL DR. ROSAS.

Seguían algunas líneas de puntos suspensivos y... nada más.

MAS SOBRE LA SENTENCIA DE GALILEO.

SEGUIMOS copiando, sin comentarios, la Sentencia de Galileo, para no interrumpir con ellos el curso de un relato en el cual se ven retratados los *sapientísimos* cardenales con todas las repugnantes prendas que forman el asqueroso concreto del carácter sacerdotal.

«Por estos motivos, y por orden nuestra has sido traído al Santo Oficio, en el que examinado bajo juramento, has reconocido dicho libro como escrito y publicado por tí; has confesado haberlo comenzado doce años ha, próximamente, después de recibida la susodicha intimación, y que, al pedir permiso para publicarlo no has advertido á los que debían concederte tal permiso, que te estaba prohibido sustentar, defender ó enseñar de cualquier modo que fuese semejante doctrina.

«Has confesado asimismo, que muchos pasajes de dicho libro están compuestos de manera, que los argumentos en favor de la falsa doctrina, más bien persuaden que predisponen el ánimo á su refutación; si bien te excusas de haber caído en tal error, ageno á tu intención, por la forma dialogada del libro y por la inclinación natural en todo hombre de mostrarse más ingenioso y sutil que el común de las gentes, sos-

teniendo y haciendo que parezca probable una proposición falsa.

«Y como se te había concedido un término para redactar tu defensa, has presentado una carta de S. E. el Cardenal Belarmino que habías obtenido de él para defenderte de las calumnias de tus enemigos, las cuales probaban que habías tenido que abjurar, y que habías sufrido castigo por el Santo Oficio. Dicha carta manifiesta que ni has abjurado ni has sufrido pena alguna, sino que te fué significada la declaración hecha por N. S. y promulgada por la congregación del Índice, la cual declaración contenía: *que la doctrina del movimiento de la tierra y de la inmovilidad del Sol es contraria á las Santas Escrituras, y que no es lícito ni profesarla ni defenderla*; y fundado en dicha carta alegas que como no aparece en ella la prohibición de enseñar la expresada doctrina de cualquier modo que sea, es natural que en el curso de 14 á 16 años hayas olvidado esta particularidad, razón por la que nada has dicho al impetrar el permiso para publicar tu libro, y que con esto no tratas de excusar tu error, que en todo caso debe imputarse á una vana ambición más bien que á malicia. Pero este mismo certificado que presentas en tu defensa, sólo sirve para empeorar tu causa, puesto que en él se dice que la expresada opinión es contraria á la Santa Escritura, y sin embargo, has osado tratar de ella y defenderla, y aún aconsejarla como probable; y observa que la autorización que has obtenido por engaño y sorpresa, no puede servirte de excusa, puesto que al obtenerla no has dado á conocer la prohibición que te ha sido impuesta.

«Y como nos ha parecido que no decías toda la verdad respecto á tus intenciones, *hemos juzgado necesario acudir á un examen riguroso de tu persona (indicavimus necesse esse venire ad rigurosam examen tui)* en cuyo examen, á pesar

de lo que has confesado y de lo que resulta contra tí, relativamente á la intención, has respondido católicamente.

«Atendiendo á todo lo cual, vistos y considerados los méritos de esta tu causa, así como las ya dichas confesiones y descargos, y cuanto debe verse y considerarse en derecho, hemos formulado contra tí la sentencia definitiva, cuya copia dice de este modo:

«Después de invocar el santísimo nombre de Nuestro Señor Jesucristo, y el de su gloriosísima Madre siempre virgen por esta nuestra sentencia definitiva, y desde este nuestro tribunal, asesorado con el parecer y juicio de los Reverendos Maestros de Sagrada Teología, y de los doctores en ambos derechos, respecto á la causa y causas debatidas ante Nos, entre el magnífico Carlos Sincero, Dr. en ambos derechos y procurador del Santo Oficio, por una parte; y por otra tú Galileo, acusado inquirido en el presente proceso escrito, *examinado y confeso* como queda dicho:

«Decimos, juzgamos y declaramos, que tú, el ya dicho Galileo, por las causas deducidas del proceso escrito, y que has confesado, *te has hecho vehementemente sospechoso de herejía al Santo Oficio, en cuanto has creído y profesado la doctrina falsa y contraria á las Divinas Escrituras, á saber: que el Sol es centro de la órbita terrestre, que no se mueve de Oriente á Occidente, que la tierra se mueve y que no está en el centro del mundo*; así como por haber creído que puede sostenerse y defenderse como probable una opinión después de haber sido declarada contraria á la Santa Escritura, y que, en su consecuencia, has incurrido en todas las censuras y penas estatuidas y promulgadas por los Sagrados cánones y otras constituciones generales y particulares contra delincuentes como tú; de las cuales censuras y penas, sin embargo, nos place absolverte con tal que previamente, con sincero corazón y buena fe, abjures ante Nos, maldi-

gas y detestes los dichos errores y herejías, así como otros cualquiera contrarios á la Iglesia Católica, Apostólica Romana, según la forma que te será presentada por Nos.

«Pero á fin de que este grave y pernicioso error y trasgresión de tu parte no quede completamente impune, para que seas más circunspecto en adelante, y para que sirvas de ejemplo á los demás, y de este modo se abstengan de semejantes delitos, decretamos que el libro de los *Diálogos de Galileo* sea prohibido por edicto público, y te condenamos á prisión formal en este Santo Oficio por tiempo limitado á nuestra voluntad, y á título de saludable penitencia, te ordenamos, que, durante tres años, recites una vez por semana los siete Salmos penitenciales; reservándonos la facultad de moderar, cambiar ó anular en todo ó en parte las dichas penas y penitencias.

«Y así decimos, pronunciamos y por sentencia declaramos, estatuímos, condenamos según este ú otro cualquier modo ó fórmula mejor, como de derecho podemos y debemos.

«Así nos pronunciamos, Nosotros los Cardenales infrascritos.

F. Cardinalis de *Asculo*.

G. Cardinalis *Bentivolus*.

F. Cardinalis de *Cremona*.

Fr. Antoniuos Cardinalis S. *Onophrii*.

B. Cardinalis *Gypsius*.

F. Cardinalis *Verospius*.

M. Cardinalis *Ginetus*.»

Haremos notar á nuestros lectores, que ese *examen riguroso* que se hizo en la persona del sabio mártir fué ponerlo en el tormento, no obstante su avanzada edad, hasta conseguir que debilitadas sus fuerzas y agotada su energía por la violencia de los dolores y

terribles sufrimientos, de que inícuamente lo hizo víctima la ignorancia ó la conveniencia sacerdotal, ofreciera aceptar ó suscribir la retractación que se le presentara; y así fué cómo el grande Astrónomo se vió obligado á suscribir ese infame documento.

CONCLUYE LA SENTENCIA DE GALILEO.

Como en nuestro artículo anterior hemos hecho mención de la retractación exigida á Galileo, nuestro trabajo quedaría incompleto si á más de la sentencia que dejamos inserta, no diéramos á conocer á nuestros lectores la fórmula vil y degradante que fué presentada y recitada, para que al final de la inicua ceremonia la calzase el sabio con su firma.

Del mismo modo copiaremos textualmente las dos proposiciones condenadas entonces por el *infalible* y sus lacayos, y aceptadas hoy, no obstante la *infalibilidad* pontificia, elevada ya al rango de dogma, por la influencia imperante del Jesuitismo, por todos cuantos visten sotana y llevan una ruyuela rapada en la cabeza, única credencial de su industria, y no obstante estar también en contradicción con las Divinas Escrituras.

Las proposiciones condenadas, según están redactadas, son las siguientes:

"*Solem esse in centro mundi, et immobilem motu locali, propositio absurda, et falsa in Philosophia, et formaliter haeretica; quia est expresse contraria Saerae Scripturae.*"

"*Terram non esse centrum Mundi, nee immobilem, sed moveri motu etiam diurno, est item propositio absurda et falsa in Philosophia, theologice considerata ad minus erronea in Fide.*"

Omitimos la traducción de estas proposiciones, porque en el cuerpo de la sentencia se hayan traducidas varias veces.

Hé aquí la fórmula presentada á Galileo para su retractación:

"Yo, Galileo, hijo de Vicente Galileo, florentino, de 70 años de edad, constituido personalmente en juicio, y arrodillado ante vosotros, Eminentísimos y reverendísimos Señores Cardenales de la República universal Cristiana, inquisidores generales contra la malicia herética, teniendo ante mis ojos los sacrosantos Evangelios que toco con mis manos, juro que siempre he creído, que creo ahora y que, Dios mediante, creeré en lo futuro, todo cuanto sostiene, predica y enseña la santa Iglesia Apostólica Romana. Mas en razón á que este Santo Oficio me había jurídicamente intimado que abandonase por completo la falsa opinión que afirma: que el sol está en el centro y que está inmóvil; y que la tierra no está en el centro y que se mueve: á que yo no podía ni profesarla, ni defenderla, ni enseñarla de cualquier modo que fuese, ya de viva voz, ya por escrito, á que después de haberse puesto en mi conocimiento que dicha doctrina es contraria á la Santa Escritura, he escrito y hecho imprimir un libro en el cual trato dicha doctrina condenada, y presento razones eficaces en su favor, sin llegar á ninguna solución definitiva, por todas estas razones *he sido juzgado como vehementemente sospechoso de heregía, por haber sostenido y creído que el sol está en el centro é inmóvil, y que la tierra no está en el centro y se mueve.*

"En su consecuencia, deseando borrar del ánimo de vuestras Eminencias y de todo cristiano católico esta vehemente sospecha, con razón concebida contra mí, con sincero corazón y fe verdadera, *abjuro, maldigo y detesto los susodichos errores y heregías;* así como cual-

quiera otro error ó secta contrarios á la Santa Iglesia, y juro que en adelante no diré, ni afirmaré, de viva voz ó por escrito, nada que pueda despertar contra mí semejantes sospechas, *y que si conozco algún herético ó sospechoso de heregía, lo denunciaré á este Santo Oficio ó al ordinario del lugar en que me halle*; juro además, y prometo que cumpliré y observaré plenamente todas las penitencias que me han sido impuestas en el Santo Oficio; y si llego á faltar á alguna de mis palabras, promesas, protestas y juramentos, lo que Dios no permita,

«Me someto á todas las *penas y suplicios* que por los santos cánones y otras constituciones generales y particulares, han sido estatuidos y promulgados contra tales delincuentes; así Dios venga en mi ayuda y sus Santos Evangelios, que toco con mis propias manos.

«Yo, Galileo Galilei, el susodicho, abjuro, juro, prometo y me obligo como antes en fe de lo cual con mi propia mano firmo la presente abjuración, y la recito palabra por palabra.

«Roma en el convento de la Minerva á 22 de Junio de 1633.»

Tanto cuanto reboza la indignación leyendo tan irritantes documentos, tanto así debería abochornar á esa tropa negra de malhechores el histórico relato de los escandalosos abusos que, en el nombre de Dios y en uso de una autoridad usurpada, ha podido cometer á la sombra de la ignorancia, la superstición y el más espantoso y universal fanatismo que había sembrado y hacía fructificar hasta en el ánimo de los más poderosos soberanos.

Pero nada de esto sucede, sería pedir peras al olmo esperar encontrar en esta canalla el más ligero indicio de pudor, la menor muestra de vergüenza, muy al contrario, lejos de conocer que en un país libre só-

lo por gracia se les tolera, no cesa de gruñir contra un Gobierno que demasiado le concede con permitir que viva en la holganza y explote el país á su sabor, cuando siendo ya más conocida y marcada por todo el mundo mucho más que los salteadores de encrucijada, un decreto en cuatro renglones bastaría para que la Patria dejara de alimentar en su seno la voracidad de esa insaciable langosta de acridios negros, que todo lo enervan, aniquilan y destruyen, y son la eterna rémora del progreso de los pueblos.

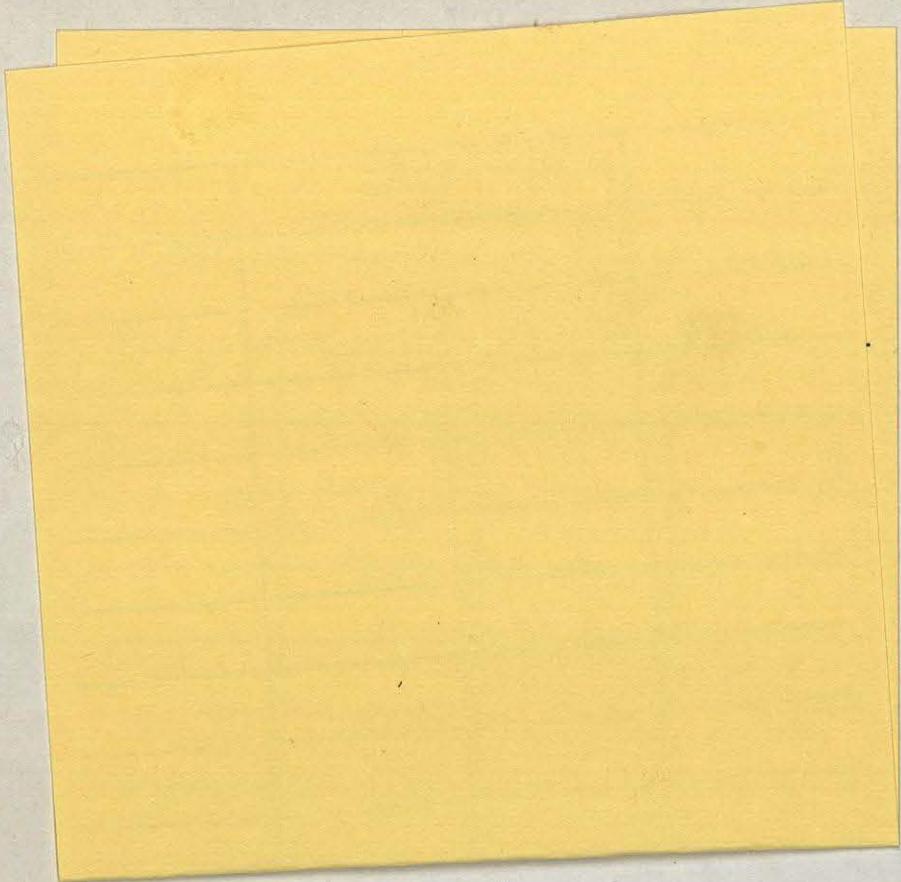
No nos cansaremos de repetir que esa falange de aventureros, llamados sacerdotes, es una gavilla de extranjeros impostores que no tienen derecho alguno, ni la menor autoridad sobre nadie, que del primero al último de los miembros que la forman, son tan representantes de Dios como nosotros del imperio Otomano; que es un grosero embuste esa facultad que dicen tener para perdonar los pecados; que el más empingorrotado de todos ellos merece menos consideración que el pobre, pero honrado menestral que gana el sustento de su familia con el trabajo de sus manos.

Diremos, por último, que si el benemérito de las Américas ha alcanzado un tan grande como merecido renombre en el mundo, por haber dado los primeros golpes á la hidra de múltiples cabezas, quien completase la reforma clerical levantaría un altar no sólo en el corazón de cada mexicano medianamente culto, sino también en el de todos los libres pensadores del mundo entero; no habría palabras de bendición bastantes en todos los labios para ensalzar al hombre que poniéndose á la altura de la época en que vivimos, diera al mundo el viril y saludable ejemplo de acabar la obra comenzada por aquel egregio patricio.

Francia dió el mayor y más rudo golpe que era de desearse á los tiranos, y enseñó al mundo con su ejem-

plo cuáles eran los derechos del hombre, y hoy Francia es la primera nación del antiguo continente.

México podría levantarse á su altura, desconociendo el falso carácter y mentirosa misión de esos altaneros y ridículos representantes de Dios.



BX1765
.G6
1893

FG

1020142582

AUTOR

GONZALEZ, Refugio I.

TITULO

Cartas diabólicas.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
CAPILLA ALFONSINA
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

 Educación
PARA LA VIDA

